

Consejo Municipal Electoral Tetela del Volcán, Morelos.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE TETELA DEL VOLCAN, MORELOS, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 10 DE JUNIO DEL AÑO 2015

EN EL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCAN, MORELOS, SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TETELA DEL VOLCAN, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN CALLE NICOLAS BRAVO NUMERO DIEZ, BARRIO SAN BARTOLO, LOS CIUDADANOS C.P. DIANA PAOLA HERNANDEZ GARCÍA Y JESÚS ANTONIO AGUILAR ABDÓN, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS LORENZO REYES JIMÉNEZ, MARIBEL MENDOZA SOLIS, MARIELA FERNANDEZ AGUILAR Y MARIA DEL CARMEN OSORIO MENDO EN SU CARÁCTER DE CONSEJEROS ELECTORALES.

LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS:

POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, HECTOR GARCÍA VILLAGRÁN; NORBERTO SANCHEZ MORALES;

POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LIC. RAMON NERI GOMEZ VILLANUEVA

POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LIC. AARON ELIUD JIMENEZ GARCIA;

POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, OSCAR REYES TORRES

POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, -----

POR MOVIMIENTO CIUDADANO, -----

POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, LIC. MARICELA MARTINEZ CANIZAL; DAFNA RUTH PINEDA JIMENEZ

POR EL PARTIDO SOCIAL DEMOCRATA DE MORELOS, LIC. YETICIA AGUIRRE PEREZ; CALEB GEOVANNY BERNAL BALDERAS; NOEMY MENDOZA PAREDES;

POR MORENA, MARÍA GUADALUPE VELEZ CARMONA; DALIA ESMERALDA GONZALEZ PEREZ;

POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, PEDRO MANUEL REYES PONCE;

POR EL PARTIDO HUMANISTA, -----

BIENVENIDOS SEAN TODOS USTEDES, PARA DAR INICIO CON LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE LE PEDIRÍA AL SECRETARIO VERIFIQUE POR FAVOR LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL."

UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA EL SECRETARIO COMENTA: "LES INFORMO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA MAYORIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, POR LO QUE DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EXISTE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. LES PIDO A TODOS LOS PRESENTES PONERSE DE PIE PARA TOMAR PROTESTA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, PREGUNTO A USTEDES, ¿PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE MORELOS, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE LA FUNCIÓN QUE LES HA SIDO CONFERIDA?" -----

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS DE PIE Y CON EL BRAZO DERECHO AL FRENTE: "SI, PROTESTO".

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "Y SI ASI NO LO HICIEREN QUE EL ESTADO Y LA CIUDADANIA SE LOS DEMANDEN. MUCHAS GRACIAS PODEMOS SENTARNOS"

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "CONTINÚE SEÑOR SECRETARIO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN."

EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERO PRESIDENTE, COMO PRIMER PUNTO SE ENCUENTRA LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y EL QUE SE PROPONE PARA ESTA SESIÓN ES EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1.- LECTURA Y APROBACION EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.

2.- COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCAN, MORELOS.

3.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCAN, MORELOS.

4.- ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA DE PRESIDENTE Y SINDICO PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TETELA DEL VOLCAN, MORELOS.

5.- ASUNTOS GENERALES.

6.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.

7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO, SE ENCUENTRA A SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN, SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO, SEÑOR SECRETARIO TOME NOTA DE LA VOTACIÓN". **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD".**

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "CONTINÚE SEÑOR SECRETARIO CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA".

EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE AL COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCAN, MORELOS."

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PROCEDEREMOS A LA REALIZACIÓN DEL CÓMPUTO SIGUIENDO EL ORDEN NUMÉRICO DE LAS CASILLAS:

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

Sección	Casilla	PRD	PR	PT	VERDES	ALIANZA	PSD	morena	encuentro	Can No Reg	Votos Nulos	Total votos	Lista nominal	% de participación	Acte			
1	0695 BASICA	1	5	72	49	1	16	14	158	103	0	2	0	14	435	564	77.13	2
2	0695 CONTIGUA 1	2	4	37	62	2	20	25	159	85	0	1	0	16	413	563	73.36	2
3	0695 CONTIGUA 2	6	6	31	66	2	10	13	184	96	1	0	0	13	427	563	75.84	2
4	0695 CONTIGUA 3	1	6	68	54	0	22	19	195	79	0	1	0	9	444	563	78.86	2
5	0696 BASICA	1	2	38	45	1	26	18	171	111	0	1	0	16	430	634	67.82	1
6	0696 CONTIGUA 1	2	1	34	68	2	24	26	191	107	1	3	0	17	476	633	75.20	2
7	0696 CONTIGUA 2	2	2	35	73	3	24	22	205	109	1	2	0	17	495	633	78.20	2
8	0697 BASICA	1	2	65	85	1	65	17	152	100	2	2	0	16	508	656	77.44	2
9	0697 CONTIGUA 1	4	2	54	105	0	36	42	139	87	0	0	0	16	485	655	74.05	2
10	0697 CONTIGUA 2	0	5	61	87	4	46	36	152	96	1	2	0	15	505	655	77.10	2
11	0697 CONTIGUA 3	4	2	50	103	1	30	34	147	91	1	2	0	15	480	655	73.28	2
12	0697 CONTIGUA 4	7	2	46	73	0	69	46	107	115	1	4	0	19	489	655	74.66	2
13	0698 BASICA	0	6	25	69	4	67	56	125	61	2	6	1	15	431	568	75.88	2
14	0698 CONTIGUA 1	1	5	21	63	0	63	58	112	75	0	6	0	30	433	568	76.23	2
15	0699 BASICA	2	1	17	17	8	48	270	21	44	0	1	1	17	447	596	75.00	2
16	0699 CONTIGUA 1	0	2	13	20	1	60	234	18	42	0	0	0	10	400	596	67.11	1
17	0700 BASICA	1	5	17	23	7	91	289	2	28	0	3	0	24	490	640	76.56	1
18	0700 CONTIGUA 1	1	5	8	18	10	81	288	5	34	1	2	0	27	480	640	75.00	2
19	0701 BASICA	0	2	10	25	0	87	219	4	39	0	1	0	33	419	570	73.51	1
20	0701 CONTIGUA 1	1	4	14	33	7	80	205	7	54	3	0	0	17	425	570	74.56	1
21	0702 BASICA	2	1	20	25	6	65	201	9	72	1	3	0	17	422	605	69.75	1
22	0702 CONTIGUA 1	2	6	16	28	9	56	213	10	71	1	2	0	11	425	604	70.36	1

Handwritten signatures and notes on the left side of the table.

Large handwritten signature and notes on the right side of the table.

Diferencia entre el primero y el segundo lugar	PRD	PR	PT	VERDES	ALIANZA	PSD	morena	encuentro	Can No Reg	Votos Nulos	Total
65	40	76	742	1191	69	1066	2338	2273	1699	16	43
0.679 %	0.42	0.79	7.75	12.44	0.77	11.34	24.42	23.74	17.74	0.17	0.45
									0.02	0.00	100.00

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". -----

EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCAN, MORELOS. -----

ACUERDO IMPEPAC/CMETETELA/04/2015, DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TETELA DEL VOLCAN, MORELOS; DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE REALIZA EL COMPUTO DE LOS RESULTADOS, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TETELA DEL VOLCAN, MORELOS; QUE TUVO VERIFICATIVO EL SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2015. ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.

ANTECEDENTES

1. El 12 de septiembre del 2014, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la entidad, a efecto de participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente.

2. Con fecha 04 de octubre del año próximo pasado, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral local ordinario para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta Entidad.

3. El 28 de noviembre del año 2014, tuvo verificativo la sesión de instalación del Consejo Municipal Electoral de Tetela del Volcán,

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

4. El 12 de diciembre del año 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo número IMPEPAC/CEE/0020/2014, a través del cual se aprobó el registro del Convenio de Coalición Flexible denominado "Por la Prosperidad y Transformación de Morelos" para Postular Candidatos al Cargo de Diputados al Congreso del Estado de Morelos por el Principio de Mayoría Relativa y Candidatos al cargo de Presidentes Municipales y Síndicos para el periodo 2015-2018 y 2016-2018, respetivamente, integrado por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México; con las modificaciones realizadas a las cláusulas PRIMERA y NOVENA, así como la adición de una Cláusula DECIMA CUARTA del convenio referido.

5. El 16 de enero de 2015, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2015, este Consejo Estatal Electoral, aprobó el criterio para la aplicación de la paridad de género en la integración de las planillas de candidatos a Presidente Municipal y Síndico propietarios y suplentes, respectivamente.

6. El 02 de marzo del presente año, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/026/2015, resolvió lo relativo a la solicitud de registro del convenio de candidatura común, suscrito por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, Encuentro Social, y del Trabajo; para la elección de Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015.

7. Con fecha 05 de marzo del 2015, el Consejo Estatal Electoral, dictó acuerdo IMPEPAC/CEE/028/2015, por el que se aprobaron los Lineamientos para el Registro de Candidatos a los cargos de Diputados locales por ambos principios; así como, integrantes de

[Handwritten signatures and initials on the left margin]
P. N. A.
MOTORA
CAN
44-2015
P. N. A.
P. N. A.
P. N. A.
P. N. A.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

8. El 20 de marzo del año que transcurre, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/035/2015, relativo al cumplimiento de la aplicación de la paridad de género y lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de Diputados locales por ambos Principios, así como, integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

El Consejo Estatal Electoral conforme al numeral 63 del calendario de actividades del proceso electoral local ordinario del año 2014-2015, determinó el periodo de campañas electorales de candidatos a Diputados y miembros de los Ayuntamientos, el cual se desarrolla del 20 de marzo al 3 de junio del año en curso, campañas que tendrán una duración de 45 días.

10. El 23 de marzo del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sus respectivos ámbitos de competencia, determinaron constituirse en sesión permanente, para el análisis de la procedencia de los registros de candidatos en esta entidad federativa, en las elecciones de Diputados al Congreso del Estado por ambos principios y miembros de los ayuntamientos; así como, de modo extraordinario, respecto de la aplicación del principio de paridad de género, en el presente proceso electoral ordinario local, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 y 10 del Reglamento de sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y 1 y 11 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales y demás relativos y aplicables, aprobando dentro de la sesión permanente los registros de candidatos correspondientes.

11. Con fecha 27 de marzo del año que transcurre, el Consejo Estatal Electoral aprobó el registro de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the left margin]

propuestos por los Partidos Políticos que contendieron para la elección de Diputados al Congreso Local.

12. Con fecha 07 de junio del presente año, tuvo verificativo en el Estado de Morelos, la jornada electoral para elegir Diputados al Congreso Local y miembros de los 33 Ayuntamientos de la Entidad.

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación al 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, fundan que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

II. Los dispositivos 41, Base V, Apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 63, párrafo tercero, 69, fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que compete, tanto al Instituto Nacional Electoral como al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sus respectivos ámbitos de competencia, los procesos electorales del Estado, conforme los principios rectores de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. De lo

[Handwritten signatures and notes on the left margin]
P.N.O.
mienda
LECTORAL
LCAN
2014-2015
DAH
PES

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

que se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones desde la preparación de la jornada electoral, siendo responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tendrá un órgano de dirección superior y de deliberación denominada Consejo Estatal Electoral.

III. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Federal; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tendrá un órgano de dirección superior y de deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

IV. Por su parte el referido dispositivo legal 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, párrafo séptimo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, refieren de manera conjunta que la renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; mismas que tendrán verificativo en la fecha en que se efectúen las elecciones federales; por otra parte, señalan que los institutos políticos son entidades de interés público; determinándose en la ley correspondiente los requisitos para su registro legal, sus formas de intervención en el proceso electoral, derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Asimismo, disponen que los institutos políticos deben contribuir para que el pueblo participe en la vida democrática, integrándose como órganos de representación estatal política, constituidos por organizaciones de ciudadanos, que deben hacer posible el acceso

[Handwritten signatures and notes on the left margin]
P.N.A.
morelos
CAN
014-2015

[Vertical handwritten signatures and notes on the right margin]

de éstos al ejercicio del poder público, conforme a los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

V. Los conceptos 1, numerales 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en analogía al similar 1 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que tiene por objeto regular la función estatal de preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios que se celebran para elegir Gobernador, Diputados al Congreso del Estado y miembros de los ayuntamientos; que garantiza la efectividad del sufragio y, con ello, la vigencia de las instituciones republicanas y democráticas, a través del libre ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos; la realización, la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y las formas específicas de su intervención en los procesos electorales del Estado; así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana; en armonización con la normativa aplicable. La normativa federal se aplicará sin perjuicio de lo establecido en el mencionado Código, y su interpretación será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1o. y el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. De conformidad con el precepto 7, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular; asimismo, disponen que es un derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

VII. Que los artículos 8, numerales 1, 2 y 9, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; en afinidad a los preceptos 9, fracción VI, y 10 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que es una obligación político-electoral de los ciudadanos desempeñar los cargos de elección popular para los que sean electos; y sólo podrán admitirse excusas dentro del término previsto y cuando estas se funden en causas justificadas, las que el interesado comprobará a satisfacción de la autoridad que haya hecho el requerimiento.

VIII. Los artículos 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizando derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral.

IX. En ese tenor, el artículo 78, fracciones I, V, XXVIII, XXXIV y XXXV del Código Local en materia electoral, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; registrar las candidaturas a Diputados

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

de mayoría relativa al Congreso, las listas de asignación de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional y, en su caso, registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa, así como a miembros de los ayuntamientos; por su parte, recibir de los consejos distritales y municipales electorales, en forma respectiva, el cómputo de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa y de miembros de los ayuntamientos; realizar los cálculos totales, declarar la validez de las elecciones y determinar la distribución de los diputados plurinominales y la asignación de regidores, otorgando en todos los casos las constancias respectivas; además tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Que el apartado 103 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que a los Consejos Distritales y Municipales les corresponde la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios en su caso extraordinarios, tales órganos electorales serán carácter temporal, debiendo coordinarse para su funcionamiento con la Secretaria Ejecutiva Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

XI. El concepto 105 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que los Consejos Distritales y Municipales estarán conformados por un Consejero Presidente, Cuatro Consejeros Electorales, todos con derecho a voz y voto; un Secretario con derecho a voz y haber sido designados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así mismo cada partido político o coalición con registro podrá contar con un representante únicamente con derecho a voz.

XII. Que el artículo 110, fracciones I, II, IX y XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina que los Consejos Municipales Electorales, se encargarán de aplicar las disposiciones normativas en materia

[Handwritten signatures and initials on the left margin]
 P.N.A.
 Mónica
 D.A.U.
 P.R.O.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

electoral, para cumplir con el desarrollo y preparación del proceso electoral en el distrito electoral correspondiente; por lo que deberán registrar a los candidatos a integrantes del ayuntamiento respectivo; realizar el cómputo de la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y entregar las constancias respectivas, remitiendo al Consejo Estatal, los cómputos y los expedientes respectivos para la asignación de regidores y la entrega de constancias respectivas, asimismo, deberán emitir las resoluciones sobre las peticiones que les formulen durante el proceso electoral y que sean de su competencia.

XIX. Que los artículos 159 y 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que el proceso electoral está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y ese Código, que se realizarán por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los ayuntamientos. El proceso electoral ordinario inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente. Sin embargo, por única ocasión, el proceso electoral ordinario local cuya jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo del mes de octubre del año 2015, inició el día 4 del mes de octubre del año 2014 en base a lo establecido por la disposición transitoria octava del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

XX. Así las cosas, se desprende que el proceso electoral ordinario dio inicio por única ocasión el 4 de octubre del año que transurre y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente. El proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

[Handwritten signatures and initials on the left margin]
 P.N.A.
 morales
 P.N.C.
 P.P.
 P.P.O.

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral, y
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

La etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión del Consejo Estatal que celebre durante la primera semana del mes de Septiembre del año previo al de la elección al que corresponde la elección ordinaria y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del día de la elección y concluye con la clausura de casillas.

La etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y municipales; concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos Electorales, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

XXI. De manera que el dispositivo 241 del Código electoral de la Entidad, señala que concluida la jornada electoral, serán obligaciones de los consejos municipales y distritales, en forma respectiva: practicar la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo, y rendir al Consejo Estatal Electoral un informe en el formato que para tal efecto se le proporcione, sobre el desarrollo de la elección en el distrito electoral o municipal y remitir los paquetes electorales que correspondan.

Por lo que en términos del concepto 253 de la norma electoral del Estado, con respecto al cómputo, los consejeros presidentes de los consejos distritales o municipales, deberán fijar en el exterior del local los resultados de la elección correspondiente.

XXII. En virtud de lo anterior, este Consejo Municipal Electoral, en términos de las atribuciones legales y siguiendo el procedimiento señalado en el Código de Instituciones y Procedimientos

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]
 P.N.A.
 C. Jiménez
 D.L.C. J.A.N.
 L. 2014-2015
 P.A.T.
 P.R.P.

[Vertical column of handwritten signatures on the right margin]

Electoral para el Estado de Morelos, ha finalizado las labores correspondientes al cómputo total de los resultados de la votación correspondiente a la elección de Ayuntamientos, del Municipio de Tetela del Volcán, Morelos, obtenida durante el desarrollo de la jornada electoral que tuvo verificativo el día 07 de junio de la presente anualidad, mismo que se consigna en el acta de cómputo correspondiente, la cual se anexa por ser parte integrante de la presente resolución y que en este acto se tiene por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones absurdas.

XXIII. Así las cosas, y conforme al cómputo total que ha quedado descrito anteriormente, se desprende que el Partido Político Nueva Alianza obtuvo la mayoría de votos en la elección de miembros al ayuntamiento de Tetela del Volcán, por el principio de mayoría relativa, resultando electa la fórmula integrada por los siguientes ciudadanos:

Nombre	Cargo	Calidad	Distrito	Partido político/coalición/independiente
ANA BERTHA HARO SANCHEZ	Presidente	Propietario	XVII	NUEVA ALIANZA
AMELIA HERNANDEZ ALONSO	Presidente	Suplente	XVII	NUEVA ALIANZA
ANDRES MARTINEZ CANALES	Sindico	Propietario	XVII	NUEVA ALIANZA
JOAQUIN DÍAZ FLORES	Sindico	Suplente	XVIII	NUEVA ALIANZA

XXIV. Ahora bien, tomando en consideración que todos los actos inherentes a la etapa de preparación de la elección, jornada electoral y calificación de la elección, se llevaron a cabo en estricto apego a los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad,

[Handwritten signatures and initials on the left margin]
 P.N.A.
 Morelos
 P.M.
 P.R.O.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

profesionalismo, objetividad, definitividad, equidad y paridad de género, rectores de las actividades de este órgano electoral, y que las etapas relativas a la preparación de la elección y jornada electoral, en estricta observancia al principio de definitividad, han adquirido el carácter de actos firmes y definitivos; asimismo, los candidatos que resultaron triunfadores en la elección que nos ocupa, reunieron los requisitos que señala la normativa electoral local vigente; por tanto es procedente declarar la validez y calificación de la elección del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos.

Bajo este contexto, y tomando en consideración los resultados del cómputo y la declaración de validez y calificación de la elección del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos, que tuvo verificativo en la fecha 07 de junio del año en curso, este órgano electoral determina entregar las constancias de mayoría a los ciudadanos ANA BERTHA HARO SANCHEZ Y AMELIA HERNANDEZ ALONSO, como Presidente Municipal propietario y suplente, respectivamente, y a los ciudadanos ANDRES MARTINEZ CANALES Y JOAQUIN DÍAZ FLORES, como Síndico, propietario y suplente, respectivamente, toda vez que obtuvieron la mayoría de votos conforme al cómputo total realizado.

A su vez, este órgano electoral remitirá al Consejo Estatal Electoral los resultados del cómputo referido, y la documentación relativa al mismo, para los efectos de asignación de regidores y entrega de las constancias respectivas del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos.

De igual forma, el Consejero Presidente de este órgano comicial, procederá a fijar en el exterior de las instalaciones de este Consejo Municipal Electoral, los resultados electorales obtenidos en el cómputo municipal, realizado por esta autoridad electoral.

En mérito de lo antes expuesto y en términos de lo establecido por los artículos 1, 41, , fracción I, Base V, Apartado C, y 116, párrafos primero y segundo, y IV, c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 2, 3 y 4, 8, numerales 1

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

y 9, numerales 1 y 2, 98, 99, numeral 1, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, , 23, párrafos primero, , séptimo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 10, 63, tercer párrafo, 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI69, fracción I, 71, 78, fracciones I, V, XXVIII, XXXIV y XXXV, 103, 110, fracciones I, II, IX y XIV, 159, 160, 241, 253 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de diputados locales por ambos principios, así como a los integrantes de los ayuntamientos en el Estado de Morelos; este Consejo Municipal Electoral de Tetela del Volcán, Morelos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Municipal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo; con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se tiene por celebrado el cómputo municipal de los resultados de la elección del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos; en los términos de los considerandos de la presente resolución.

TERCERO. Se declara la validez y calificación de la elección de Presidente y Síndico Municipal, propietario y suplente respectivamente del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos; para todos los efectos legales a que haya lugar; por las consideraciones precisadas en los considerandos de la presente resolución.

CUARTO. Tomando en consideración los resultados electorales obtenidos del cómputo realizado por este órgano electoral, la declaración de validez y calificación de la elección del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos; se determina entregar las constancias de mayoría a los ciudadanos integrantes de la fórmula de Presidente y Síndico Municipal, los CC. ANA

[Handwritten signature]
P.A.A

[Handwritten signature]
Molina

[Handwritten signature]
P.A.A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
P.A.A

[Vertical column of handwritten signatures]

BERTHA HARO SANCHEZ Y AMELIA HERNANDEZ ALONSO, Y ANDRES MARTINEZ CANALES Y JOAQUIN DÍAZ FLORES Presidente Propietario y Suplente y Sindico Propietario y Suplente respectivamente precisados en la parte considerativa la presente resolución.

QUINTO. Remítanse al Consejo Estatal Electoral los resultados del cómputo materia de la presente resolución, así como la documentación relativa al mismo, para los efectos de asignación a diputados por el principio de representación proporcional y entrega de las constancias respectivas.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo y su respectivo anexo a cada uno de los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante este Consejo Municipal Electoral; y por estrados a la ciudadanía en general, para su debido conocimiento, cabal cumplimiento y para los efectos legales que correspondan; en base a los razonamientos expresados en la parte considerativa de este instrumento.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad; en la ciudad de Tetela del Volcán, Morelos, en sesión ordinaria del Consejo Municipal Electoral de Tetela del Volcán del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día once de junio de dos mil quince, siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos.

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SEÑOR SECRETARIO."

EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA DE

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Vertical column of handwritten signatures on the right margin]

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

PRESIDENTE Y SINDICO PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEL AYUNTAMIENTO DE TETELA DEL VOLCAN, MORELOS.
EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "EN ESTE MOMENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO MANDATADO POR LOS ARTÍCULOS 110 FRACCIÓN IX Y 245 FRACCIÓN FRACCIÓN VII AMBOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL POR MI CONDUCTO, EXTIENDE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA DE PRESIDENTE Y SINDICO PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCAN, MORELOS."

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SEÑOR SECRETARIO."

EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LOS ASUNTOS GENERALES.

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "ESTAMOS EN ASUNTOS GENERALES SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO."

REPRESENTANTE DEL PAN: "PIDO QUE CONSTE EN ACTA QUE NO ESTOY DE ACUERDO EN QUE SE CUENTE VOTO POR VOTO Y CREO QUE NO ESTAMOS CAPACITADOS PARA LLEVAR A CABO ESTA FUNCIÓN POR LO QUE SOLICITO QUE NOS BASEMOS UNICAMENTE EN LAS ACTAS; CREO QUE ESTE PROCESO ESTA LLENO DE IRREGULARIDADES POR TAL MOTIVO PIDO QUE NO SE ABRAN LOS PAQUETES ELECTORALES."

REPRESENTANTE DEL PSD: "PIDO QUE SE HAGA CONSTAR MI POSTURA DE QUE NO ES NECESARIO RELIZAR EL AL ELEGIR EL TOTAL VOTO POR VOTO, SOLO PODEMOS REVISAR EL TOTAL DE BOLETAS SIN COTEJAR EL CONTENIDO VOTO TODA VEZ QUE NO ES NECESARIO."

REPRESENTANTE DEL PSD: "SOLICITO SE QUEDE ASENTADO QUE EN ESTA SESIÓN LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ARGUMENTO QUE SE REALIZABA EL RECUENTO PARCIAL PORQUE NO COINCIDEN LOS RESULTADOS ASENTADOS EN EL APARTADO DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA JORNADA ELECTORAL Y QUE ADEMÁS EXISTEN ERRORES EN DICHAS ACTAS Y VARIOS PAQUETES NO TRAEN ACTA Y SELLOS DE SEGURIDAD RAZON POR LA CUAL PROCEDIERON A ABRIR VARIOS PAQUETES ELECTORALES Y A CONTAR VOTO POR VOTO, MANIFIESTO QUE EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DE ESTE PROCESO QUE NOS OCUPA, EN VARIAS CASILLAS UBICADAS EN LA COMUNIDAD DE HUEYAPAN CORRESPONDIENTE A ESTE MUNICIPIO NO ACREDITARON A NUESTROS REPRESENTATES DE PARTIDO ANTE CASILLA, ALGUNOS PRESIDENTES DE CASILLA LES NEGARON SU ACREDITACIÓN Y LES PIDIERON QUE SE RETIRARAN Y LES INDICO QUE SI NO SE RETIRABAN LOS IMPUGNARIA, TAMBIEN ESTOS MISMO REPRESENTANTES LES NEGARON SU DERECHO A VOTAR ARGUMENTANDO QUE EL INE NO ENTREGO LA LISTA DE REPRESENTANTES DE PARTIDO ANTE CASILLA Y QUE ESTOS NO APARECIAN EN LA LISTA NOMINAL, PIDO QUE RECIBAN LA COMPARECENCIA DE LAS PERSONAS A QUIENES LES CONSTAN LOS HECHOS NARRADOS."

REPRESENTANTE DE MORENA: " MANIFIESTO QUE EXISTIERON MUCHAS IRREGULARIDADES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL, YA QUE NO VENIAN SELLADOS LOS PAQUETES, ADEMÁS A MIS REPRESENTATES DE PARTIDOS ANTE LA MESA DIRECTIOVA DE CASILLA RELAZARON VARIOS ESCRITOS DE PROTESTA LOS CUALES LOS FUNCIONARIOS NO QUISIERON RECIBIR ASI MISMO PRESENTAMOS VARIOS ESCRITOS DE INCIDENTES DONDE EL SECRETARIO DE ESTE CONSEJO TUVO QUE DAR FE."

REPRESENTANTE DEL PAN: " QUE SE ASIENTE EN EL ACTA EN ASUNTO GENERALES LA MALA IMPRESIÓN QUE ME DEJA ESTA REVISIÓN DE ESCRUTINIO Y COMPUTO, YA QUE ESTUVO LLENA DE IRREGULARIDADES YA QUE ALGUNOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL PERMITIERON REVISAR VOTO POR VOTO DE ALGUNAS DE LAS CASILLAS QUE SOLICITABA LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA SIN LA DOCUMENTACIÓN: LAS ACTAS DE CASILLA, NO SE COTEJÓ CON LA LISTA NOMINAL, ADEMÁS DE QUE FUE MUY LENTA LA REVISIÓN, PERO CUANDOLLEGO LA JEFA DE ZONA CAMBIARON DE ACTITUD Y SE AGILIZO LA REVISIÓN, POR ESTE MOTIVO ESTA

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the left margin]

SESIÓN DE ESCRUTINIO Y COMPUTO ME DAJA MUCHAS SOSPECHAS Y NO ESTOY DE ACUERDO CON ESTE RESULTADO."-----

REPRESENTANTE DE PNA: "SOLICITO QUE SE LEVANTE UN ACTA DE LAS CASILLAS 697 C1, 697 C2, 697 C4, YA QUE ESTAS EXISTIERON VARIAS IRREGULARIDADES POR LA CUALES SE PROCEDIO A LA APERTURA DE LOS PAQUETES Y POR LO TANTO AL COMPUTO DE LOS MISMOS, MIENTRAS QUE EN LAS CASILLAS 701 C1 Y LA 702 C1, YA QUE EN ESTAS CASILLAS NO HUBO IRREGULARIDES EN SUS ACTAS COMPUTADAS CONCORDABAN CON EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ASENTADA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, MOTIVO POR EL CUAL NO HUBO NECESIDAD DE HACER RECUENTO ALGUNO."-----

REPRESENTANTE DEL PRD: "YO TAMBIEN QUIEIRA HACER MENCION DE LOS INCIDENTES QUE SE PRESENTARON EN LAS CASILLAS Y QUE USTEDES YA TIENEN CONOCIMIENTO, QUE LOS MISMOS REPRESENTANTES DE CASILLA NOS COMUNICARON PARA HACER DE NUESTRO CONOCIMIENTO, POR LO QUE SOLICITO SE LES DE EL SEGUIMIENTO OPORTUNO."-----

REPRESENTANTE DEL PRI: "YO TAMBIEN QUISIERA COMENTAR RESPECTO A LO QUE HAN MENCIONADO MIS COMPAÑEROS REPRESENTANTES, QUE SE RESUELVAN CONFORME A DERECHO PARA TODOS LOS EFECTO A QUE LE CORRESPONDA SU LUGAR."-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA".-----

AL SEÑOR SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, SEÑOR PRESIDENTE ESTA SECRETARÍA SOLICITA LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, PARA PROCEDER A SU APROBACIÓN Y FIRMA RESPECTIVA."-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO SE ENCUENTRA A SU CONSIDERACIÓN LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN PARA PROCEDER A SU APROBACIÓN Y FIRMA RESPECTIVA, SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SEÑOR SECRETARIO TOME NOTA DE LA VOTACIÓN."-----

EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN ES APROBADA POR: **UNANIMIDAD.**"-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SEÑOR SECRETARIO TOME NOTA DE LA VOTACIÓN."-----

EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "INFORMO A ESTE ÓRGANO COLEGIADO QUE EL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN ES APROBADA POR **UNANIMIDAD**, SIENDO LAS **VEINTE HORAS CON TRECE MINUTOS** DEL DÍA **ONCE DE JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL QUINCE**, ESTANDO PRESENTES LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS: PAN, PRI, PRD, PNA, PSD, MORENA, ENCUENTRO SOCIAL. ASIMISMO, ESTA SECRETARÍA HACE CONSTAR QUE SE PROCEDERÁ A LA FIRMA DEL ACTA QUE SE ELABORE CON MOTIVO DE LA PRESENTE SESIÓN, UNA VEZ QUE HAYAN CULMINADO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA."-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN."-----

EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN."-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DAN POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL DÍA **ONCE DE JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL QUINCE**. MUCHAS GRACIAS.---FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO."-----

Handwritten signatures and notes on the left margin, including names like 'PNA', 'PRD', 'PRI', and 'SECRETARIO'.

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin, including names like 'SECRETARIO', 'CONSEJERO', and 'COMISARIO'.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

C.P. DIANA PAOLA HERNÁNDEZ GARCÍA.

C. JESÚ ANTONIO AGUILAR ABDÓN.



CONSEJEROS ELECTORALES

LIC. LORENZO REYES JIMÉNEZ.

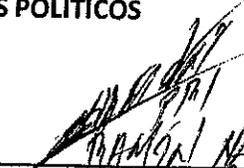
C. MARIELA MENDOZA SOLÍS.

C. MARIELA FERNÁNDEZ AGUILAR.

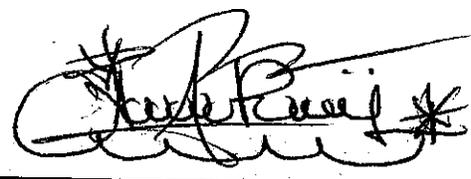
C. MARIA DE LOS ANGELES OSORIO MENDO.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS



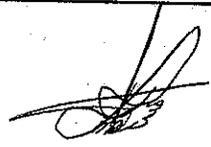

 MANUEL NERAL GONZALEZ V.


 AARON EDUARDO FERRAZ GARCIA






 Maria Guadalupe Velazquez Carranza


 MARCELA MARTINEZ CANIZAL P.N.A

PAL ELECCIONAL
 - VOLCAN
 PERIODO 2014-2015

INSTITUTO MORELENSE
 DE PROCESOS ELECTORALES
 Y PARTICIPACION CIUDADANA
 CARRANZA
 C.P. 77000
 TEL. 777 3 62 42 00
 FAX 777 3 62 42 00
 WWW.IMPEPAC.MX





